

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).

Proceso:	Verbal (Restitución de Inmueble-Local Comercial)
Demandante:	Victoria María Jiménez de Osorio
Demandado:	José Alberto Vargas Trejos
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00089 00
Interlocutorio No.:	791
Decisión:	Rechaza Demanda

Mediante auto del 19 de julio de 2022, se inadmitió la presente demanda verbal, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciado, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

El auto fue notificado por estado del 03 de agosto de 2022, y el término concedido se venció el 10 de agosto de 2022, sin pronunciamiento de la parte actora.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda, por cuanto no se cumplió con las exigencias formales del auto inadmisorio, siendo así que el término para ello se encuentra vencido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA